



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las diecisiete horas del treinta de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo la aprobación de una tesis, así como el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al inicio de la sesión, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez, sometió a consideración del Pleno la propuesta de tesis con rubro: *“JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. ES LA VÍA IDÓNEA PARA CONTROVERTIR ACTOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO”*, en la cual se desprende que los asuntos de violencia de género que provengan de un Procedimiento Especial Sancionador se tramitarán por la vía del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y no como juicio electoral.

Una vez revisada la tesis propuesta con base en los criterios emitidos en las sentencia que le dieron origen fue sometida a votación, quedando aprobada por mayoría de votos con el voto en contra del Magistrado Alejandro David Avante Juárez, quien en los asuntos atinentes formuló su oposición, a que se tramitaran y resolvieran como juicios ciudadanos, debido a que en su opinión lo procedente es la vía del juicio electoral; en consecuencia, conforme a lo previsto en el Acuerdo General de la Sala Superior número 9/2017, relativo al procedimiento para la integración, elaboración, notificación y publicación de la Jurisprudencia y Tesis que emitan sus Salas, la propuesta de tesis será remitida a la Sala Superior para su ratificación.

Agotado el punto anterior y procediendo al análisis y discusión de los asuntos listados para la sesión previa, en uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala en los que propuso:

Expediente ST-JDC-69/2021

PRIMERO. Se modifica la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Se ordena al Ayuntamiento de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, la inmediata ejecución de lo ordenado en el Considerando Sexto de este fallo.

Expediente ST-JDC-88/2021

PRIMERO. Se revoca el oficio impugnado en los términos y para los efectos previstos en la parte considerativa final de este fallo.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral, para que en términos del punto 97 de los “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía Inscrita en la Lista Nominal de Electores que se Requiere para el Registro de Candidaturas Independientes para Diputaciones Federales pro el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021”, de inmediato fije fecha y hora para que tenga verificativo la cita para la entrega física de la solicitud de registro del actor ante la autoridad atinente; y en su oportunidad emita el acuerdo que corresponda por el que determine si Claudio Gómez Rosas acredita los requisitos exigidos en el marco legal, para obtener la calidad de candidato independiente, informando a esta Sala regional respecto del cumplimiento en los términos ordenados en la parte final de este fallo.

TERCERO. Infórmese de inmediato lo resuelto en este asunto a la Sala Superior con copia certificada de la presente ejecutoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 99, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Expediente ST-JDC-94/2021

ÚNICO. Se revoca el oficio impugnado para los efectos establecidos en este fallo.

Expediente ST-JDC-95/2021

ÚNICO. Se sobresee la demanda

Expediente ST-JE-25/2021

PRIMERO. Se revoca la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Se vincula al tribunal responsable y a las autoridades vinculadas al cumplimiento de la sentencia cuestionada, en términos del penúltimo considerando de este fallo.

Expediente ST-JDC-105/2021 (ACUERDO DE SALA)

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio ciudadano en que se actúa a juicio electoral.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes.

Por lo que hace a los proyectos de resolución en los expedientes ST-JDC-69/2021, ST-JDC-88/2021, ST-JDC-94/2021 y ST-JDC-95/2021, luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo al proyecto de resolución del expediente ST-JE-25/2021 y del Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-105/2021, al existir criterios distintos entre los expuestos por la magistrada y magistrados, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, solicitó su retiro para someter nuevas propuestas a consideración del pleno, por lo que determinaron que una vez que fueran circulados los proyectos respectivos, se analizarían en una próxima sesión privada.

A continuación, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez manifestó su intención de someter a consideración del pleno el Acuerdo de Sala del expediente ST-JE-28/2021.

En uso de la palabra la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya externaron su conformidad con analizar y someter a discusión la propuesta del expediente precisado, por lo que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expuso las consideraciones que sustentan la misma, las que una vez examinadas en términos de ley entre los Magistrados, manifestaron su conformidad con el sentido de someter a consideración de la Sala Superior la consulta sobre la competencia para conocer del medio de impugnación, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos en los términos que a continuación se señalan y, en su oportunidad, se procedió a su firma.

Expediente ST-JE-28/2021

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, y que conste copia certificada de los documentos

respectivos, se ordena la remisión inmediata de la demanda y demás documentación atinente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y Acuerdos de Sala en los que propuso:

Expediente ST-JDC-89/2021

PRIMERO. Se revoca la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/51/2021, en los términos precisados en el considerando sexto de la presente determinación.

SEGUNDO. Se revoca, el acuerdo IEEM/CG/45/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO. Se considera fundado el reclamo de la actora en la instancia local y se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México proceder en los términos precisados en el apartado de efectos de la Sentencia

Expediente ST-JDC-92/2021

PRIMERO. Se deja sin efectos el oficio impugnado en los términos previstos en la parte considerativa final de este fallo.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral, para que en términos del punto 97 de los “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía Inscrita en la Lista Nominal de Electores que se Requiere para el Registro de Candidaturas Independientes para Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021”, de inmediato fije fecha y hora para que tenga verificativo la cita para la entrega física de la solicitud de registro del actor ante la autoridad que corresponda; y en su oportunidad, en plenitud de atribuciones, emita el acuerdo por el que determine si se acreditan los requisitos exigidos en el marco legal y resuelva sobre la procedencia de la candidatura independiente de Jesús Saldívar Aldana a la Diputación Federal por el 04 Distrito Electoral del Estado de Hidalgo, salvo por cuanto hace al requisito del porcentaje de apoyo ciudadano. Asimismo, deberá informar a esta Sala Regional respecto del cumplimiento que lleve a cabo, en los términos ordenados en la parte final de este fallo.

Expediente ST-JE-23/2021

ÚNICO. Se confirma, el Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia controvertido

Expediente ST-JRC-13/2021

PRIMERO. Se revoca la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo identificada con la clave TEEH-RAP-PRD-005/2021.

SEGUNDO. Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo dictar una nueva sentencia en los términos del considerando de fondo de esta ejecutoria, en un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de su notificación; hecho lo cual deberá informar de su cumplimiento a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que esto suceda.

TERCERO. Se apercibe a los integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para el caso de incumplir en tiempo y forma con lo ordenado en esta sentencia, se harán acreedores a una medida de apremio de las

establecidas en el artículo 32, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Expediente ST-AG-9/2021 (ACUERDO DE SALA)

PRIMERO. Se reencausa el presente Asunto General a Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. Remítase el escrito y los anexos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez hecho lo anterior, resuelva conforme al turno correspondiente.

TERCERO. Se escinden del escrito presentado por la accionante los actos relacionados con acoso laboral y bullying a efecto de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, conozca y determine lo que corresponda, remitiéndosele para tal efecto, copia certificada en archivo electrónico del escrito y anexos atinentes.

Expediente ST-JDC-58/2020 (ACUERDO DE SALA)

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo plenario dictado en el presente juicio ciudadano el pasado tres de marzo.

Expediente ST-JDC-73/2021 (ACUERDO DE SALA)

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplido el Acuerdo de Sala dictado en el presente juicio.

Expediente ST-JDC-108/2021(ACUERDO DE SALA)

PRIMERO. Es improcedente, en la vía *per saltum*, el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca del mismo, y resuelva lo que en Derecho corresponda en un plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Asimismo, deberá notificar el sentido de su determinación a la parte actora, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la resolución del medio de impugnación y, posteriormente, informar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento del presente acuerdo en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir del momento en que ello ocurra.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de México para que sustancie y resuelva; previa copia certificada que de tales constancias se deje en autos.

CUARTO. En virtud de que se encuentra transcurriendo el plazo para el desahogo del trámite de ley del presente medio de impugnación a cargo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se le ordena que, una vez que fenezca dicho plazo, remitan las constancias atinentes al Tribunal Electoral del Estado de México, incluida toda la documentación necesaria para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Expediente ST-JE-14/2021 (ACUERDO DE SALA)

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio electoral ST-JE-14/2021.

Luego que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo referente a los expedientes ST-JDC-89/2021, ST-JDC-92/2021 y ST-JE-23/2021, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace al Acuerdo de Sala del expediente ST-AG-9/2021, este fue aprobado por mayoría, con el voto en contra del Magistrado Alejandro David Avante Juárez, quien formuló voto particular, en razón de que en su opinión, no existe una relación laboral.

Respecto a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-58/2020, ST-JDC-73/2021, ST-JDC-108/2021 y ST-JE-14/2021 los Magistrados manifestaron su conformidad con el sentido de los acuerdos, por lo que, sometidos a votación, se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

En lo concerniente al proyecto de resolución en el expediente ST-JRC-13/2021 una vez analizados y discutidos los puntos de vista de los magistrados y no llegarse a un acuerdo con el sentido propuesto en el proyecto sometido a consideración, se acordó retirarlo para ser analizado en una próxima sesión privada.

Finalmente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y Acuerdo de Sala en los que propuso:

*Expediente **ST-JDC-46/2021***

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en la última parte de esta ejecutoria.

*Expediente **ST-JDC-71/2021***

ÚNICO. Se modifica la sentencia controvertida, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos quinto y sexto de esta sentencia.

*Expediente **ST-JDC-93/2021***

ÚNICO. Se sobresee en el presente juicio ciudadano.

Expediente ST-JDC-104/2021

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda de juicio ciudadano.

Expediente ST-JE-21/2021

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda del presente juicio electoral.

Expediente ST-JE-24/2021

ÚNICO. Se revoca la sentencia reclamada, en lo que fue materia de impugnación, con base en los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.

Expediente ST-JRC-10/2021 y ST-JRC-11/2021 acumulados

PRIMERO. Se acumula el juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-11/2021, al diverso juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-10/2021, por ser éste el medio de impugnación que se recibió primero en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional. En consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria en el expediente del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la sentencia impugnada.

Expediente ST-JLI-10/2020 (ACUERDO DE SALA)

ÚNICO. Se tiene por, formalmente, cumplida la sentencia de fondo de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el presente juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas de resolución en los expedientes ST-JDC-71/2021; ST-JDC-93/2021; ST-JDC-104/2021; ST-JE-24/2021, y ST-JRC-10/2021 y ST-JRC-11/2021 acumulados, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista, determinando resolverlos en la sesión pública no presencial correspondiente.

Respecto a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-46/2021 y ST-JE-21/2021 una vez expuestos los puntos de vista de los magistrados y no llegando a un acuerdo con los sentidos propuestos, se acordó retirarlos para ser analizado en una próxima sesión privada.

Por otra parte, en lo relativo al Acuerdo de Sala del expediente ST-JLI-10/2020, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido de tener por formalmente cumplida la sentencia, por lo que una vez sometido a votación,

se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogado los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintidós horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:01/04/2021 09:27:51 p. m.

Hash:✔yT2FPmorBSLZkxV+pIx4SH9BOAp59TV9rYmH5a23yLU=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:01/04/2021 09:51:06 p. m.

Hash:✔MpGPJnZIilkvs0nlkg4E+hAxjA9NZCV9qqIv6hynCooU=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:01/04/2021 09:42:25 p. m.

Hash:✔/sU5zSQxxqXl0h+AOqVi/NqVNHGrfLcq4BH1C/ABaGU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:01/04/2021 08:33:53 p. m.

Hash:✔z4oSCTQmZxwbGi1duUdJ4VS14fePJSrK10JK6EokKU0=